



GOBIERNO CIVIL

DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Méndez Núñez, n.º 9; Código Postal 38071

Teléfono (922) 27 49 00-50 — Télex n.º 92130

Fecha: 23 de noviembre de 1992

Dependencia: 1.1.1

Número: 31471

N/Ref.ª: JLM/mmg

S/Ref.ª:

ASUNTO:

Apertura de comercio de animales exóticos vivos en Local núm. 53 del Centro Comercial "Alcampo".

ENTRADA
Núm. 96
Fecha

Cítese nuestra Ref.ª al contestar.



Como continuación al escrito de este Gobierno Civil núm. 29.934, de 10 del actual, sobre el asunto del epígrafe, y a la vista del informe emitido al respecto por la Comandancia de la Guardia Civil, le comunico lo siguiente:

1. Si bien el artículo 27 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. nº 74, de 28 de marzo de 1989), señala que "La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural se basará principalmente en los siguientes criterios: a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el habitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo. b) Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos", se entiende que el espíritu de dicho precepto va dirigido a la introducción y suelta indiscriminada de especies que reúnan parecidas características genéticas a las autóctonas y cuyo hábitat sea similar.

Por todo ello, se considera que tanto los pitones como las boas (especies no venenosas) expuestas para la venta en el local núm. 53 del Centro Comercial "Alcampo" es muy difícil que puedan reproducirse en libertad, por cuanto:

a) No tienen ningún parecido genético con las autóctonas. No existen en esta Comunidad.

b) No existe en esta Comunidad un hábitat que reúna las condiciones de temperatura, humedad ambien-
///...



GOBIERNO CIVIL

DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Méndez Núñez, n.º 9; Código Postal 38071

Teléfono (922) 27 49 00-50 — Télex n.º 92130

Fecha: _____

Dependencia: _____

Número: _____

N/Ref.ª: _____

S/Ref.ª: _____

ASUNTO:

- 2 -

///...

tal y precipitaciones elevadas y constantes durante todo el año.

c) La suelta intencionada o accidental de un ejemplar, no sería suficiente para alterar el equilibrio ecológico.

En cualquier caso y conforme se le indicaba en la anterior comunicación de este Gobierno Civil de 10 del actual, corresponde a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias el conocimiento de este asunto, dadas sus competencias en la materia, habiéndosele remitido a dicho Organismo una fotocopia de la denuncia presentada por Vds. en este Centro Directivo, según se le señaló en el expresado escrito.

2. Cotejados, por otra parte, los animales que se detallan en la factura de adquisición de los mismos, debe señalarse que, a excepción de los incluidos en el Apéndice II del Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, cuya venta es legal, el resto de los especímenes no se encuentran incluidos en ningún Convenio Internacional ni en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

3. Por lo que se refiere a la circunstancia de que la actividad que se desarrolla en dicho local pudiera estar sometida a Evaluación del Impacto Ecológico, según el número 4 del Anexo I, de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se significa que, según manifestaciones de D. Francisco Medrano Rodríguez, en nombre y representación de "Terra Piscis, S.L.", con domicilio social en Camino de la Hornera, s/n, Centro Comercial "Alcampo", Local 53, dicha Evaluación fue

///...

Cítese nuestra Ref.ª
al contestar.





GOBIERNO CIVIL

DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Méndez Núñez, n.º 9; Código Postal 38071

Teléfono (922) 27 49 00 - 50 — Télex n.º 92130

Fecha: _____

Dependencia: _____

Número: _____

N/Ref.ª: _____

S/Ref.ª: _____

ASUNTO:

- 3 -

///...

Cítese nuestra Ref.ª
al contestar.



entregada, con fecha 20 del pasado mes de octubre, en la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, en unión de la solicitud de inscripción del establecimiento en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos dependiente de dicho Departamento, así como de Declaración Jurada firmada por el peticionario, en la que especifica que los especímenes que expende, importa o importará, estarán siempre sometidos a la legislación vigente en cada momento, y que posee las instalaciones necesarias para mantenerlos en perfectas condiciones de salubridad y seguridad, así como un lugar adecuado para, en su caso, someterlos a cuarentena, indicando, al propio tiempo, que dichas instalaciones han sido supervisadas favorablemente y aprobadas por el Jefe de Sanidad Animal del Servicio de Aduanas.

4. Por la citada Comandancia, junto con su informe, se ha remitido a este Gobierno Civil fotocopia de la citada factura de compra, de fecha 29 de septiembre de 1992; fotocopia de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos, en la que figura sello de recepción en la aludida Consejería con fecha 20 de octubre de 1992; fotocopia de la mencionada Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, de fecha 25 de septiembre de 1992, la cual aparece firmada por un Doctor en Ciencias Biológicas; fotocopia de la Declaración jurada de referencia, de fecha 1 de octubre de 1992; y finalmente, fotocopia de certificado zoosanitario para importación / exportación de animales vivos o productos de origen animal en / de España, expedido, con fecha 5 de octubre de 1992, por el Inspector Veterinario de la Aduana de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

///...



GOBIERNO CIVIL

DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Méndez Núñez, n.º 9; Código Postal 38071

Teléfono (922) 27 49 00-50 — Télex n.º 92130

Fecha: _____

Dependencia: _____

Número: _____

N/Ref.ª: _____

S/Ref.ª: _____

ASUNTO:

- 4 -

///...

referidos a una partida de reptiles y aves psitácidas.

5. En cualquier supuesto, y conforme le señalaba en el anterior escrito de 10 del actual, es competencia de la Consejería de Política Territorial el conocimiento de las presuntas infracciones que pudieran cometerse, en su caso, respecto de la citada Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio.

6. Finalmente, debo expresarle, tal y como le indicaba en la referida comunicación de 10 de los corrientes, que, por parte de la Comandancia de la Guardia Civil, con fecha 20 del pasado mes de octubre, se cursó a la Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, una denuncia contra el titular del Local núm. 53 del Centro Comercial "Alcampo", por supuesta infracción de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1980 (B.O.E. núm. 219, de 11 de septiembre), por la que se desarrolla el Decreto de 24 de abril de 1975, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos (B.O.E. núm. 128, de 29 de mayo), al estarse verificando la venta de animales en dicho local, sin que el mismo estuviera inscrito en el Registro Oficial de Núcleos Zoológicos.



EL GOBERNADOR CIVIL

Angel Delgado Martín

Sr. D. [REDACTED], en nombre de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN). Apdo. de Correos 1015.- P L A Z A

Cítese nuestra Ref.ª
al contestar.



GOBIERNO CIVIL

DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/. Méndez Núñez, n.º 9; Código Postal 38071

Teléfono (922) 27 49 00-50 — Télex n.º 92130

Fecha: 23 de noviembre de 1992

Dependencia: 1.1.1

Número: 31471

N/Ref.ª: JLM/mmq

S/Ref.ª:

ASUNTO:

Apertura de comercio de animales exóticos vivos en Local núm. 53 del Centro Comercial "Alcampo".

Cítese nuestra Ref.ª al contestar.



ENTRADA
Núm. 96
Fecha

Como continuación al escrito de este Gobierno Civil núm. 29.934, de 10 del actual, sobre el asunto del epígrafe, y a la vista del informe emitido al respecto por la Comandancia de la Guardia Civil, le comunico lo siguiente:

1. Si bien el artículo 27 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. nº 74, de 28 de marzo de 1989), señala que "La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la diversidad genética del patrimonio natural se basará principalmente en los siguientes criterios: a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el habitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo. b) Evitar la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos", se entiende que el espíritu de dicho precepto va dirigido a la introducción y suelta indiscriminada de especies que reúnan parecidas características genéticas a las autóctonas y cuyo hábitat sea similar.

Por todo ello, se considera que tanto los pitones como las boas (especies no venenosas) expuestas para la venta en el local núm. 53 del Centro Comercial "Alcampo" es muy difícil que puedan reproducirse en libertad, por cuanto:

a) No tienen ningún parecido genético con las autóctonas. No existen en esta Comunidad.

b) No existe en esta Comunidad un hábitat que reúna las condiciones de temperatura, humedad ambiental...